



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0171/2025 II P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE:

Quienes suscriben, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparecemos ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter punto de acuerdo con el propósito de exhortar a los 67 gobiernos municipales del Estado de Chihuahua por medio de las Direcciones de Seguridad Pública para que ofrezcan cursos sobre perspectiva de género, justicia cívica y ser primeros respondientes en casos de violencia hacia la mujer**, lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la última semana de abril mientras una conocida del distrito 09 al cual represento caminaba por una colonia de Ciudad Juárez, estaba trabajando. Eran ella y otra mujer compañera de trabajo iban por la vía pública cuando un individuo se puso a gritarle a ella en específico adjetivos insinuaciones , propuestas e insultos de índole sexual.

Al ser confrontado por las dos mujeres y otras personas, el agresor se encierra en un vehículo, los vecinos de donde ocurrió el hecho aseguraron que es recurrente que ese señor agrede a las mujeres de la zona.

Obviamente mi conocida llamó al 911, y se presentó una patrulla ¿Qué creen que hicieron los policías? Se pusieron del lado del violentador diciéndole a la mujer



violentada que no lo podían detenerlo, puesto que los insultos y agresiones verbales no eran un delito, sino que eran una falta administrativa. Recalcó eran dos oficiales hombres.

Sin embargo, los policías de acuerdo al reglamento cívico de Cd. Juárez si estaban en la posibilidad de detener al sujeto, ya que el artículo 55 en su fracción primera del reglamento en cuestión nos menciona lo siguiente:

Artículo 55. Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

- I. Expresarse con palabras soeces o hacer señas o gestos obscenos , insultantes o indecorosos en lugares de tránsito público, plazas, jardines o en general de convivencia común cuyo propósito sea agredir y como consecuencia perturbe el orden público.

Dicha infracción se encuentra contemplada en el catálogo de artículo 60 del mismo reglamento se encuentra el catálogo de infracciones, donde la que nos encontramos señalando es una del tipo "B" la cual incluye sanciones como multa de diez a cuarenta veces el valor de la UMA o **arresto de hasta 18 horas**.

En el año 2024 el Congreso del Estado de Chihuahua aprobó la Ley Estatal de Justicia Cívica, en un esfuerzo por brindar las herramientas legales a los municipios del estado para poder aplicar modelos de justicia cívica.

Es en el artículo 91 de la ley que habla de las sanciones que deberán estar contenidas en los reglamentos municipales, y hay cinco tipos de sanciones la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

amonestación, la multa, Trabajo en Favor de la Comunidad o Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, reparación de los daños causados y el arresto.

Incluso en su capítulo segundo que va del artículo 48 al 57 de esta ley, nos menciona el procedimiento que debe seguir la autoridad en estos casos.

Mediante un análisis en los números del Periódico Oficial del Estado y páginas de gobiernos municipales hemos encontrado que los siguientes municipios tienen reglamento de justicia cívica:

Gobierno Municipal de Ahumada

Gobierno Municipal de Aldama

Gobierno Municipal de Chihuahua

Gobierno Municipal de Juárez

Más allá de los pormenores y las acciones legales que actualmente está realizando la mujer agredida, esto nos preocupa y nos debe ocupar. Entendemos que el machismo es sistémico y que es parte de la cultura patriarcal, tomará generaciones en que cambiemos las dinámicas de discriminación a las mujeres, pero la justicia y dignidad no se negocian.

Es inaceptable que las mujeres víctimas de violencia todavía sean re victimizadas y violentadas por las policías municipales.

¿Cómo puede ser que los dos policías de Juárez involucrados en el incidente arriba descrito no sepan el reglamento el cual aplican? O peor aún, sabían que tenían que hacer y arbitrariamente eligieron no actuar por mero **MACHISMO.**

Es necesario cambiar los protocolos de actuación de parte de las policías municipales cuando se den casos de violencia contra la mujer, para que eso



suceda los reglamentos municipales de justicia cívica deben tener en algún grado una perspectiva de género y adaptarse a la realidad cotidiana de violencia hacia la mujer.

Así como también es necesario robustecer los mecanismos de justicia cívica para evitar este tipo de conductas inaceptables hacia las mujeres, porque no puede quedar impune que nos puedan estar insultando libremente y que la autoridad todavía lo consienta o no actúe conforme a lo establecido en la ley.

Por todo lo anterior mencionado, es que se propone la siguiente:

SOLICITUD:

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a los gobiernos municipales de los municipios de Juárez, Chihuahua, Aldama y Ahumada, a que actualicen sus respectivos reglamentos de Justicia Cívica con el propósito de incluir la perspectiva de género en dichos ordenamientos civiles.

SEGUNDO. - Se exhorta respetuosamente a los 67 gobiernos municipales del Estado de Chihuahua a que ante los casos de violencia contra la mujer sus policías municipales actúen con perspectiva de género y eviten revictimizar a las presuntas víctimas.

TERCERO. - Se exhorta respetuosamente a los 67 gobiernos municipales del Estado de Chihuahua por medio de las Direcciones de Seguridad Pública para que ofrezcan cursos sobre perspectiva de género, justicia cívica y ser primeros respondientes en casos de violencia hacia la mujer.

CUARTO. - Se exhorta respetuosamente a los 67 gobiernos municipales del Estado

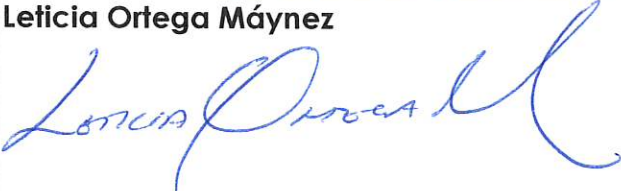
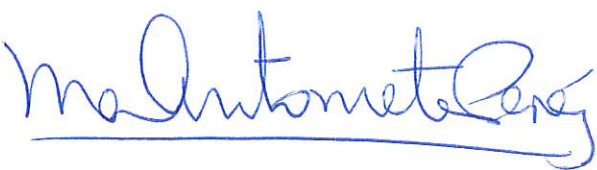
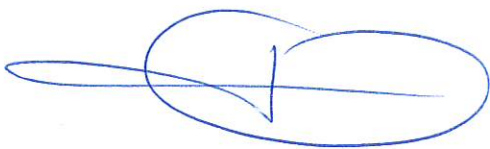


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de Chihuahua por medio de las Direcciones de Seguridad Pública para que en casos donde se reporte a la policía municipal casos de violencia hacia la mujer, en medidas de sus posibilidades apliquen como protocolo que entre el grupo de oficiales a responder ante el llamado se integre al menos una oficial mujer con el propósito de atender con mayor asertividad a la víctima de violencia.

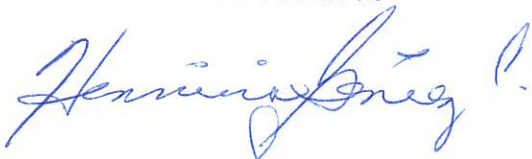
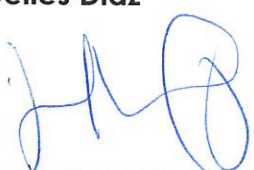
DADO. - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE,

Magdalena Rentería Pérez 	Elizabeth Guzmán Argueta 
Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo 	Leticia Ortega Máynez 
Óscar Daniel Avitia Arellanes 	Rosana Díaz Reyes 
María Antonieta Pérez Reyes 	Brenda Francisca Ríos Prieto 



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Edith Palma Ontiveros 	Herminia Gómez Carrasco 
Jael Argüelles Díaz 	Pedro Torres Estrada 
La presente hoja de firmas forma parte de la Proposición con carácter punto de acuerdo con el propósito de exhortar a los 67 gobiernos municipales del Estado de Chihuahua por medio de las Direcciones de Seguridad Pública para que ofrezcan cursos sobre perspectiva de género, justicia cívica y ser primeros respondientes en casos de violencia hacia la mujer.	